

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.642/14

### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

#### A N U N C I O

No siendo posible la notificación a RENTEROS CERCADO VILLAVICIOSA, con domicilio fiscal MN SOLOSANCHO 05130 SOLOSANCHO (ÁVILA), en relación con el expediente relativo a la recuperación de oficio del bien patrimonial de este Ayuntamiento sito en el Polígono 6 parcela 5004, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2014 se acordó lo siguiente:

« Recibida Resolución de la Gerencia Territorial del Catastro por la que se retrotrae el reconocimiento de la titularidad del Ayuntamiento de Solosancho del bien sito en el Polígono 6 Parcela 5004.

Teniendo en cuenta que dicho bien se encuentra incluido en el Inventario Municipal de Bienes, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de octubre de 1996, figurando el bien inmueble como de propiedad municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Que se incorpore cuanta documentación se disponga sobre el bien.

**SEGUNDO.** Que se dé audiencia al interesado, en plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para audiencia y alegaciones.

**TERCERO.** Que se de cuenta al Pleno Municipal para que acuerde lo procedente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá

interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Solosancho, a 4 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

